



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**004646 24 MAR 2023**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Desarrollo Educativo y Social de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**Y**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 21952 del 22 de noviembre de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Maestría en Desarrollo Educativo y Social de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo metodología presencial en Bogotá D.C.

Que el día 10 de julio de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Maestría en Desarrollo Educativo y Social (Código SNIES 169).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Desarrollo Educativo y Social de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 7, 8 y 9 de diciembre de 2022, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Maestría en Desarrollo Educativo y Social, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la Acreditación en Alta Calidad al programa de Maestría en Desarrollo Educativo y Social de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria del acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que mediante el Decreto 323 del 8 de marzo de 2023 se encargó a la Doctora Ana Carolina Quijano Valencia, el empleo denominado Viceministra, Código 0020, Grado 00, ubicado en el Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad.** Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad Pedagógica Nacional
<b>Nombre del programa:</b>	Maestría en Desarrollo Educativo y Social
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Bogotá D.C.

**Parágrafo.** La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior— CFSU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Desarrollo Educativo y Social de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

---

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

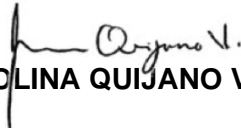
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

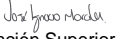

Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
**AURORA VERGARA FIGUEROA**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),**

  
**ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA**

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior   
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Angy Mariana Parra Morales - Dirección de Calidad para la Educación Superior

Código SNIES: 169 (Código de Proceso:19124)

Bogotá D. C.,

0727

Doctor  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**,  
Ministro de Educación Nacional  
E.S.D.

Señor ministro,

El día 10 de julio de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **MAESTRÍA EN DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL (Cód. SNIES 169)- modalidad presencial** con lugar de desarrollo en **BOGOTÁ**, el cual fue radicado con fines de Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - UPN**, con domicilio en **Bogotá**. Cumplidas debidamente, en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su sesión ordinaria de los días **7, 8 y 9 de diciembre de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el Programa de **MAESTRÍA EN DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL- UPN**, con lugar de desarrollo en **Bogotá**, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Maestría en Desarrollo Educativo y Social - en investigación inició en el año de 1986, está adscrito a la Facultad de Educación y se desarrolla en convenio con el Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano-CINDE. Tiene como propósito Formar profesionales de alto nivel para desempeñarse en las variadas funciones educativas – docentes, pedagógicas, de gestión y administración, de planeación, de instrumentación y operación de políticas- requeridas en el Sistema Educativo Nacional, capaces de diseñar y llevar a cabo proyectos educativos de intervención, innovación y desarrollo, coadyuvando así a la comprensión y mejoramiento de prácticas educativas en el sector. El Programa que se evalúa es presencial de 4 semestres en jornada diurna y presenta un plan curricular de 48 créditos. Para el mes de julio del año 2019 había graduado 1815 profesionales.
- El Programa demuestra el cumplimiento de sus objetivos misionales al proponer un currículo que enfoca el 65% de las asignaturas al proceso formativo en investigación y el 35% restante a la interrelación de la educación con el entorno político y socioeconómico del país.
- La selección de estudiantes que enfoca su proceso de admisión a escoger uno entre cuatro propuestas de trabajo planteadas por el Programa como propósito de su investigación: el desarrollo humano desde la primera infancia, la educación como un derecho humano, el

**Consejo Nacional de Acreditación**

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)  
Bogotá, Colombia, Sudamérica

reconocimiento, de contextos y comunidades que determinan las diversas formas de organización social y la incorporación en el pensamiento crítico de las dimensiones teóricas de lo humano.

- La planta de profesores del Programa en el periodo 2021-2, que está conformada por 45 docentes, de los cuales 12 son de tiempo completo como profesores de planta del CINDE con contrato fijo de once meses. El grupo de profesores atendió en el semestre 2020-1 una población de 172 estudiantes. La cualificación indica que el 100% de los docentes que apoyan el Programa tenía en el año 2021 estudios a nivel de posgrado así: 25 con doctorado y 20 de maestría.
- Los numerosos eventos académicos como coloquios, conversatorios y simposios (286) que se realizan semestralmente producto de los diferentes espacios de formación.
- La visita de 10 profesores extranjeros durante el periodo 2015-2021, en calidad de conferencistas de diversos seminarios.
- La movilidad saliente de 8 profesores por año, nacional (2) e internacional (54) para participar en eventos presenciales (52) y virtuales (4) en el periodo 2016-2021.
- La actividad de investigación efectuada por cinco grupos categorizados en Minciencias: dos en A1 "Educación y Pedagogía" y "Perspectivas Políticas, Ética y Morales de la niñez y la juventud"; dos en A "Jóvenes, Culturas y Poderes" y "Equidad y Diversidad en Educación"; y uno como C "Educación Rural y Educaciones Rurales". Durante 2014-2019 se realizaron 70 proyectos de investigación.
- El reconocimiento de 17 profesores del Programa, (38%) como investigadores de Minciencias de la siguiente forma: uno Emérito, tres Senior, cinco Asociados y ocho en la categoría Junior.
- La producción académica del periodo 2017-2021 alcanzó la cifra de 623 productos de los cuales el 35% corresponden a artículos en revistas especializadas (215).
- La existencia de semilleros de investigación en las distintas líneas de trabajo planteadas por los grupos, que han contribuido a la realización de conversatorios, a la divulgación de productos científicos y a facilitar la movilidad en ambos sentidos de investigadores.
- El programa "Sentidos y prácticas políticas de niños, niñas y jóvenes en contextos de vulnerabilidad en el Eje Cafetero, Antioquia y Bogotá: un camino posible de consolidación de la democracia, la paz y la reconciliación mediante procesos de formación ciudadana", realizado con financiación externa que ha contribuido a la construcción de política pública.
- La participación de egresados en redes, fundaciones o grupos nacionales e internacionales de investigación, durante el periodo 2014-2018

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **MAESTRÍA EN DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con lugar de desarrollo en **Bogotá**, puede recibir la **ACREDITACION EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

**Consejo Nacional de Acreditación**

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)  
Bogotá, Colombia, Sudamérica

- Actualizar el convenio de acuerdo con las reestructuraciones realizadas en el CINDE y la necesidad de hacer más visible el vínculo y la corresponsabilidad de las dos instituciones, sus compromisos y los aportes con que cada institución contribuye al programa de Maestría.
- Articular las actividades curriculares realizadas por cada una de las instituciones que participan en el desarrollo de la maestría, con el fin de mostrar un propósito común en los resultados alcanzados por el Programa.
- Materializar los convenios existentes enfocándolos en facilitar la movilidad de los estudiantes.
- Revisar los procesos de evaluación formativa con el fin de mejorar los tiempos de devolución de las evaluaciones y contribuir a la retroalimentación de los trabajos y pruebas que se realizan, comentario manifestado por los estudiantes en la reunión con los pares académicos.
- Promover la vinculación de los estudiantes en los grupos de investigación y su participación en publicaciones, como también en la visibilización de los trabajos de grado.
- Ampliar las acciones para mejorar los conocimientos de una segunda lengua extranjera y mostrar evidencias del avance.
- Incrementar la integración entre los grupos de trabajo de las dos instituciones responsables académicamente del Programa, UPN y CINDE, con el fin de fortalecer la participación en proyectos de investigación conjunta con financiación externa.
- Continuar ampliando la participación de los profesores en redes académicas que contribuyan a consolidar el impacto de la formación impartida.
- Construir una base de datos de graduados, que permita cobijar la totalidad de ellos, verificar su incorporación al mercado laboral y realizar un seguimiento que muestre su desarrollo profesional.
- Buscar estrategias para que las convocatorias de investigación involucren egresados y contribuyan a incorporar su experiencia en actividades curriculares y extracurriculares.
- Emplear la infraestructura propuesta por el convenio utilizando la planta física que ofrece la Universidad Pedagógica Nacional, para contribuir al desarrollo del trabajo tutorial de los estudiantes.
- Actualizar y modernizar las salas y equipos de cómputo, como también de la planta física que de acuerdo con la percepción de los docentes tiene un amplio espacio de mejora.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del 2020 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", el Consejo Nacional de Acreditación - CNA podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento. Para dar cumplimiento a esta evaluación y seguimiento, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto

### **Consejo Nacional de Acreditación**

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)  
Bogotá, Colombia, Sudamérica

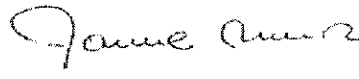

administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la Institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

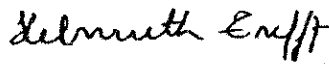
Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

Del Señor Ministro, con toda consideración,

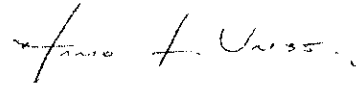



JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ

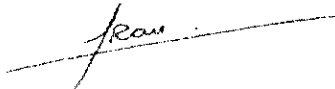
CARLOS HERNAN GONZÁLEZ CAMPO



HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ



MARIO FERNANDO URIBE OROZCO



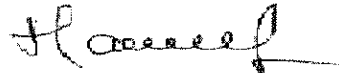
IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN



MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ



JOSE WILLIAM CORNEJO UCHOA



CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA



ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

